



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 072/15

Sucre,.....octubre de 2015

DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

**Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales No. 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) y No. 031 (Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"); con la potestad conferida por el art. 134 (iniciativa) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, propone para su consideración y posterior aprobación, siguiendo previamente el procedimiento legislativo, el proyecto de Ley Autónoma Municipal del "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre".

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su art. 6 señala que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, asimismo en su art. 7 de la Ley Autónoma Municipal 001/2011 (Delimitación Jurídica): Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal.

Que, el siglo XIX es considerado el siglo de la lucha por los derechos de las mujeres en el plano internacional, logrando incidir sus acciones a lo largo de los siglos XX y XXI en la reivindicación de los derechos de las mujeres y en la política pública de los distintos gobiernos sub-americanos, quienes han venido modificando las estructuras de organización del estado para responder con legislación y normativa a los avances en los derechos de las mujeres.

Que, en Bolivia, la lucha de las mujeres, a través de sus organizaciones sociales y políticas, han venido cimentando con mayor fuerza sus derechos en la década del 90, tomando acciones políticas en pro de la reivindicación de los mismos y fundamentalmente logrando conquistas en espacios de poder para el reconocimiento de su condición de sujetas políticas en el seno de la democracia, transformaciones que fueron logradas en un relacionamiento complejo entre avances institucionales y presiones sociales.

Que, los resultados de las luchas femeninas son demostrativas de las acciones asumidas por los gobiernos democráticos en Bolivia en los últimos 20 años; el gobierno de Jaime Paz Zamora de los 90, inicia una política de género importantísima bajo el marco conceptual "Mujer y Desarrollo", bajo las recomendaciones y estrategias del Plan de acción Mundial de Naciones Unidas (1975) y de las estrategias de Nairobi (1985), donde se incluye la problemática de la desigualdad entre hombres y mujeres desde una visión sectorialista con énfasis en los sectores Salud, Educación y Servicios Básicos.

Que, en el periodo del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada 1993-97, se incorpora a la estructura del poder ejecutivo la Subsecretaría de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, en el que

